

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza N° 562/MDSMP.- Ordenanza que aprueba beneficios de pronto pago denominado "Sanmartiniano Puntual" y el calendario de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales 2024 **92**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL

R.A. N° 032-2024/MDSM.- Designan Auxiliar Coactivo perteneciente a la oficina de Ejecutoria Coactiva **94**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE UCAYALI

R.A. N° 346-2023-MPU-ALC.- Designan Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria de la municipalidad **95**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Crean la Alianza Nacional por una Internet Segura

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
N° 001-2024-PCM/SGTD

Se crea la Alianza Nacional por una
Internet Segura

Lima, 29 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° D000002-2024-PCM-SSPRD de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone que el Sistema Nacional de Transformación Digital es un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia, orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital;

Que, en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 006-2020 se establece que, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 3 de la Ley N° 30254, Ley de Promoción para el Uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes, se constituye la comisión especial encargada de proponer

Diario Oficial El Peruano
Electrónico
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 694-MSS.- Ordenanza que aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 545-2024-MDS.- Ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP de la Municipalidad Distrital de Surquillo

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza N° 001-2024-MDCLR.- Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incentivos por Pronto Pago para el ejercicio 2024, Beneficios Tributarios y No Tributarios de años anteriores, y la actualización de datos con carácter de Declaración Jurada

y definir lineamientos para promover el uso seguro y responsable de las TIC en el país, en especial las medidas que permitan a los niños, niñas y adolescentes utilizar de manera segura y responsable las herramientas educativas vinculadas al uso de la tecnología, el Internet, y promover la comunicación fluida entre los operadores, usuarios y los tres niveles de gobierno para el planeamiento y ejecución de campañas educativas y herramientas tecnológicas que puedan contribuir a la protección de los niños, niñas y adolescentes;

Que, la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, establece como Objetivo Prioritario 5 "Consolidar la seguridad y confianza digital en la sociedad" buscando constituir un ecosistema digital confiable, que promueva la adecuada gestión de riesgos a la seguridad y privacidad; y, por ende, fortalezca la seguridad y confianza digital de los ciudadanos;

Que, entre las principales acciones relacionadas con la implementación del Objetivo Prioritario 5 se establece el Lineamiento 5.2, mediante el cual el Estado se compromete con fomentar una cultura de gestión de riesgos y confianza digital, con énfasis en la protección de niños, niñas y adolescentes, ello con el propósito de aprovechar los beneficios de la internet de forma más segura y responsable frente a los riesgos y amenazas en el entorno digital;

Que, con la finalidad de operativizar el precitado lineamiento y lograr cambios en la esfera social y económica de los ciudadanos, se establece el servicio 5.2.5 "Alianza por una Internet Segura en el Perú de manera continua para los integrantes del Sistema Nacional de Transformación Digital, con énfasis en niñas, niños y adolescentes";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital, y tiene entre sus funciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de normas técnicas, directivas, lineamientos, modelos, metodologías, procedimientos, protocolos, instrumentos, técnicas, estándares y demás disposiciones, en materia de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del



Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación de la Alianza Nacional por una Internet Segura

1.1 Créase la Alianza Nacional por una Internet Segura como una red de actores públicos, privados, sociedad civil organizada, comunidad técnica y la academia que tiene por objetivo el diseño, implementación y ejecución de acciones e iniciativas para promover el uso seguro de internet, así como el desarrollo de contenidos relacionados sobre los riesgos en el entorno digital y medidas para prevenirlos, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes.

1.2 La Alianza Nacional por una Internet Segura coadyuva con la implementación de las políticas y lineamientos establecidos por la Comisión Especial encargada de proponer y definir lineamientos para promover el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el país, creada por Ley N° 30254, Ley de Promoción para el Uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 2. Aprobación de la Directiva

Apruébese la Directiva N° 001-2024-PCM/SGTD, Directiva que establece lineamientos y medidas para el fortalecimiento de la Alianza Nacional por una Internet Segura (en adelante la Directiva), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 La presente Resolución es de aplicación a las entidades de la Administración Pública establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo.

3.2 Las empresas públicas de los gobiernos regionales y locales, y las que se encuentren en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

3.3 Las organizaciones del sector privado, sociedad civil organizada, comunidad técnica y la academia, en forma voluntaria, pueden solicitar formar parte de la Alianza Nacional por una Internet Segura.

Artículo 4. Creación del canal digital Internet Segura

4.1 Créase el canal digital "Internet Segura" en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano, cuya dirección en internet es <https://www.gob.pe/internetsegura>, como un servicio digital que permite la difusión de contenidos digitales para promover la seguridad y confianza digital en los ciudadanos y personas en general, con especial atención en niñas, niños y adolescentes. Es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

4.2 La Comisión Especial emplea el canal digital Internet Segura para dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30254, Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, en lo que corresponda.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAIN DONUHUE DONGO QUINTANA

Secretario

Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

2258018-1

AMBIENTE

Disponen la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción Nacional para la Minería de Oro Artesanal y de Pequeña Escala en el Perú, en el marco de la implementación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2024-MINAM

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS; el Informe N° 00011-2024-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas; el Memorando N° 00135-2024-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00174-2024-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00050-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente tiene la función de implementar los acuerdos ambientales internacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2015-RE, se ratifica el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el cual tiene como objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio;

Que, según lo dispuesto por el artículo 7 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cada Parte en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala en las que se utilice amalgama de mercurio para extraer oro de la mina, adoptará medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas; asimismo, cada Parte notificará a la Secretaría si en cualquier momento determina que las actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala realizadas en su territorio son más que insignificantes; si así lo determina, la Parte, entre otros, elaborará y aplicará un plan de acción nacional de conformidad con el Anexo C del citado Convenio;

Que, de acuerdo con el Anexo C del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el plan nacional de acción incluye, entre otros, las metas de reducción y los objetivos nacionales, medidas para facilitar la formalización o reglamentación del sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala; estimaciones de referencia de las cantidades de mercurio utilizadas